



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral

Magistrada Ponente: **DRA. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicación : 41001-31-03-001-2018-00127-02

Demandantes : MAIRA FERNANDA BELTRAN SOGAMOSO, KAREN FIORELA BELTRAN SOGAMOSO, BEATRIZ HELENA BELTRAN SOGAMOSO, MARIA DEL ROSRIO SANCHEZ PRECIADO, SARA SOGAMOSO SANCHEZ.

Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA

Asunto : Recompone Sala para decidir Recurso de Súplica

Neiva, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, mediante la cual se remite el expediente a este despacho con el fin de desatar el recurso de súplica elevada por la parte demandante en torno a la providencia que instruyó la declaratoria de nulidad de todo lo actuado, suscrita por la Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, fluye necesario recomponer la sala a la que se someterá la decisión, conforme a los siguientes preliminares.

-El asunto de la referencia, correspondió por reparto a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral de esta corporación, titulada por la Dra. LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, para resolver el recurso de apelación promovido en contra de la sentencia de primer grado, para lo cual se presentó a

consideración un proyecto de sentencia de segunda instancia, que no contó con la votación mayoritaria para su aprobación.

- Debido a lo anterior, el conocimiento de asunto se trasladó a la Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, magistrada que seguía en turno como miembro de la Sala Segunda, dentro del cual se dispuso la declaratoria de nulidad de todo lo actuado con el fin de que se efectuara adecuadamente la integración del contradictorio. Contra esa decisión se promovió el presente recurso de súplica.

Siguiendo las reglas del artículo 332 del CGP, el asunto pasó al despacho de la suscrita, siendo la magistrada integrante de la Sala Segunda de Decisión, que seguía en turno, correspondiendo adoptar la decisión del recurso de súplica junto a los restantes miembros, que sería la Dra. LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, quien se encuentra separada del conocimiento del mismo, es por ello que, en orden a que se adopte una decisión del recurso de súplica, en el que pueda presentarse una deliberación con "*...los demás magistrados que integran la sala ...*", es necesario convocar para que la integre, el magistrado que sigue en turno por orden alfabético de sala especializada Civil Familia Laboral, es decir, el Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

CONFORMAR la Sala con el magistrado Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ, quien sigue en turno, exclusivamente para la adopción de la decisión del recurso de súplica promovido por el demandante.

COMUNÍQUESE de esta determinación de forma inmediata, a través de la Secretaria de esta corporación

Cúmplase.


ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d7e3ba6d62bfd3983cef58956bbf45b00dccbce12140f74c735b14a53d1dd7**
Documento generado en 03/02/2023 08:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>